

REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO - 2023



Contenido

DISPOSICIONES GENERALES.....	4
DE LOS PLANES Y PROGRAMAS	5
DE LA PLANIFICACION CURRICULAR	5
DEL INGRESO	5
DE LOS EGRESOS.....	6
DE LAS EVALUACIONES Y ENTREGA DE APOYOS	6
DE LA REEVALUACIÓN	6
DE LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE LOS ESTUDIANTES TEL	7
CONSIDERACIONES FINALES	8

PRESENTACIÓN:

La evaluación es un proceso dinámico y sistemático, enfocado hacia los cambios de las conductas y rendimientos, mediante el cual verificamos los logros adquiridos en función de los objetivos propuestos en cada contenido. Es dinámico, porque se encuentra en constante cambio, ya que se presenta de distintas formas, y en el aspecto educativo se encuentra siempre. Sistemático porque se basa en un conjunto de reglas o principios sobre una materia relacionada entre sí, además de que contribuye al logro de un determinado objetivo.

La evaluación en la educación consiste en llevar a cabo juicios acerca del avance, progreso y dificultades de cada estudiante, estimando sus conocimientos, aptitudes y rendimiento. Nos permite conocer el proceso de aprendizaje de cada educando e identificar las necesidades y dificultades del aprendizaje individual, evidenciando las áreas de mayor y menor rendimiento, de modo que los estudiantes junto a sus maestras puedan sacar conclusiones que permitan incrementar su competencia y optimizar sus resultados.

Por lo antes dicho, la evaluación es una valiosa herramienta en la mejora del funcionamiento de los estudiantes y de sus aprendizajes, ya que permite motivarlos para seguir superándose. Sin embargo, este recurso también puede afectar la autoestima de los estudiantes, dependiendo de la actitud que se tenga en relación con el educando, por lo que nunca deben considerarse los errores o dificultades como un fin irreversible, sino como un punto de partida para iniciar un nuevo proceso.

Escuela Mi Hijo, tiene como objetivos lograr la superación del Trastorno Específico del Lenguaje, a través de un programa de carácter remedial individual, que es desarrollado por el profesional fonoaudiólogo y Educadora Especialista.

El desarrollo integral del niño y la niña propende a estimular aspectos motores cognitivos, artísticos y sociales; para permitir la interrelación de los menores con su entorno, crear ambientes, espacios y oportunidades que permitan un proceso de aprendizaje eficiente y eficaz para enfrentar la Enseñanza General Básica

LA DIRECCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento de evaluación busca orientar el proceso de enseñanza – aprendizaje y reeducativo de nuestros alumnos, el cual se sustenta en los siguientes decretos:

- Decreto 289/2002 Que aprueba Bases Curriculares para Educación Parvularia.
- Decreto 1300/2002 Que regula la atención de niños con Trastorno Específico del Lenguaje.
- Decreto 170/ 2010 Que fija normas para determinar a los alumnos con NEE

Por lo antepuesto es responsabilidad del docente conocerlo y aplicarlo según se indica. En el enfoque curricular de nuestra escuela, concebimos al educando como un sujeto activo y el protagonista de la construcción de su conocimiento, por lo que el trabajo docente y directivo está abocado a guiar al estudiante en la búsqueda y logro de un conocimiento significativo con base en la aplicación de metodologías constructivistas. El régimen lectivo de Escuela Mi Hijo será de manera SEMESTRAL.

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS

La educación especial, en su área del lenguaje, se rige por los decretos exentos 1300/2002 y el 170/2010, ambos del Ministerio de Educación, dirigidos a los niños con Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), y cuyo plan de estudio contará con su plan general basado en las bases curriculares actuales del MINEDUC, para menores de edad preescolar, con las adecuaciones curriculares pertinentes a las necesidades de aprendizaje derivadas del mismo (TEL).

DE LA PLANIFICACION CURRICULAR

Se desarrollará en dos modalidades temporales y de la siguiente manera:

TRIMESTRAL:

- a. El profesional fonoaudiólogo confeccionará el Plan de Apoyos Individual (PAI), atendiendo las dificultades específicas del lenguaje que presenta cada estudiante.
- b. La educadora especialista confeccionará un Plan Específico grupal el cual estará orientado a estimular el desarrollo comunicativo del estudiante.

DIARIA: La educadora planificará diariamente las clases las cuales se basan en las BCEP exigidas por MINEDUC.

DEL INGRESO

ART 1: Los estudiantes con TEL entre los 3 años (cumplidos al 30 de marzo del año lectivo), y hasta los 5 años 11 meses, podrán ingresar a las escuelas especiales de lenguaje y serán atendidos en los niveles estipulados en la normativa vigente con los siguientes cursos:

- a. Nivel medio mayor.
- b. 1° nivel de transición.
- c. 2° nivel de transición.

DE LOS EGRESOS

ART 2. El egreso de los estudiantes de las escuelas de lenguaje deberá ser consensuado en trabajo de gabinete técnico y se podrá realizar anualmente.

Los criterios de egreso serán:

- a. Haber superado el TEL, lo que deberá reflejarse en el progreso escolar.
- b. Por promoción a Educación General Básica (5años,11meses) pudiendo proceder a la incorporación en el proyecto de integración educativo (PIE) si el alumno no ha superado su déficit.

DE LAS EVALUACIONES Y ENTREGA DE APOYOS

La evaluación de ingreso se registrará bajo los lineamientos establecidos en el decreto 170/2010.

ART 3. De la evaluación regular Pedagógica:

Se evaluará según la normativa vigente estipuladas por el Ministerio de Educación: (bases curriculares, decreto 1300, decreto 170, y sus respectivas actualizaciones).

- a. **Evaluación de Diagnóstico pedagógico inicial:** aplicación de evaluaciones diagnósticas supervisadas por jefatura Técnico. El objetivo de esta evaluación consiste en conocer habilidades y competencias del estudiante al inicio del ciclo lectivo. El plazo máximo para la aplicación y registro de esta será de dos semanas a contar desde el inicio del año escolar.
- b. **Evaluación semestral:** Se realizará un informe al hogar al finalizar cada semestre, evidenciando los logros alcanzados por el estudiante y los aprendizajes que debe continuar desarrollando en todos los ámbitos.

DE LA REEVALUACIÓN

Anualmente el establecimiento educacional realizará una reevaluación de todos los estudiantes, dicha reevaluación constituye un nuevo proceso de evaluación de

carácter integral: fonoaudiológico y pedagógico, con el objeto de verificar los avances obtenidos, rediseñar la planificación de la intervención educativa y/o determinar la continuidad de los apoyos establecidos.

ART 4. Las y los estudiantes serán evaluados en el logro de sus objetivos determinados en el PEI individual pedagógico y fonoaudiológico semestral.

ART 5. El logro de los objetivos transversales se registrará en un informe de desarrollo personal y social del estudiante y se entregarán a los apoderados en periodos semestrales, junto con el informe de evaluación semestral.

ART 6. Los profesionales Fonoaudiólogos y Educadoras especialistas, trabajarán los siguientes contenidos y habilidades con los estudiantes atendidos, los cuales se evaluarán semestralmente. Se debe incluir todos los niveles del lenguaje.

ART 7. Los profesionales especialistas fonoaudiólogos deberán aplicar las cuatro (4) pruebas exigidas por el Ministerio en el decreto N°170 (Art 38), adjuntar los protocolos de las pruebas respetando las edades y fechas de aplicación, previa autorización de los apoderados:

- STSG-R.
- STSG-E.
- TECAL.
- TEPROSIF-R.

DE LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE LOS ESTUDIANTES TEL:

ART 8 Se entregarán trimestralmente informes de avance sobre los logros alcanzados por los estudiantes (Fonoaudiológicos y Pedagógicos).

ART 9. Los expedientes deberán cumplir con los requisitos del decreto 170.

1. Certificado de nacimiento.
2. Autorización para la evaluación firmada por el apoderado.
3. Anamnesis; entrevista personal al apoderado para recopilar información importante de a la historia médica, educativa y social del estudiante.
4. Formulario valoración de salud, completada por un médico especialista del área
5. Informe de ingreso; se registra antecedentes relevantes del estudiante y de su entorno tales como:
 - Datos de Identificación y Diagnóstico.

- Síntesis de la evaluación Psicoeducativa y especializada.
 - Apoyos especializados sugeridos para el/la estudiante.
6. Informe a la familia; Se entregará a la familia, un informe escrito que resuma de manera clara y entendible para personas no especialistas, los resultados obtenidos por el estudiante en el proceso de evaluación, las sugerencias de actividades de apoyo en el hogar y las opciones escolares disponibles para él o ella.
 7. Evaluación psicopedagógica; Tomada por un especialista del área, evalúa todos los aspectos evaluados cognitivos y funcionales del estudiante según nivel en que se encuentra.
 8. Informe Fonoaudiológico; El fonoaudiólogo entregará este informe que determine el grado de trastorno de lenguaje fecha de evaluación pruebas aplicadas y fecha de reevaluación. Empleará, todas las pruebas diagnósticas mencionadas en el artículo 38° del Decreto 170.

CONSIDERACIONES FINALES.

- El presente reglamento deberá ser revisado una vez al año durante los meses de diciembre a marzo.
- Existe libre acceso al presente reglamento de evaluación y promoción escolar.
- Las situaciones de evaluaciones, calificaciones y promoción no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la dirección del establecimiento, según el marco legal vigente.